



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 869 /2.001

expediente n° 14-23.884/99
pa

Buenos Aires, 31 de mayo de 2.001

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la licitación pública n° 9/01 destinada a contratar los trabajos de desagües, piso y revestimiento para la Sala de Obducciones de la Morgue Judicial sita en Junín 760 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución n° 134/01 el Tribunal aprobó el pliego de bases y condiciones de la obra pública antes mencionada y autorizó a la Dirección de Administración a efectuar el pertinente llamado a licitación pública con arreglo a lo previsto por la Ley de Obras Públicas n° 13.064, sistema de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de tres (3) meses (confr. fs. 183).

Que se cumplió con lo estipulado en el punto 4° de la resolución precedentemente citada, en cuanto a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial (conf. fs. 186/190).

Que a la convocatoria concurren ocho empresas del ramo, consignadas en el acta de apertura que luce a fojas 201; como así también a fs. 1088 el Departamento de Liquidaciones manifiesta que las mismas no han sido penalizadas por rescisión y/o multa en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Que la Dirección de Infraestructura Judicial produjo -a pedido de la Comisión de Preadjudicaciones-, un pormenorizado estudio de las ofertas recibidas y señaló que deberían desestimarse la de las empresas "Montaldo Construcciones S.A." y "Staff Arquitectura S.R.L." por no cumplimentar la documentación requerida por el artículo 8° de las cláusulas especiales del pliego de bases y condiciones que rigió esta convocatoria y que, asimismo, la oferta n° 3 "Ing. David Bonaldi" no resulta equitativa en razón de que su valor se encuentra por encima del 20% del presupuesto oficial, siendo éste el parámetro aceptado por esa Dirección (conf. fs. 1123/1127).

Que con relación a las restantes propuestas dicha Dirección de Infraestructura Judicial manifestó que son equitativas y admisibles técnicamente por cumplimentar la documentación y condiciones requeridas y no apartarse las cotizaciones en más o en menos del 20% del presupuesto oficial estimado, consignando detalladamente las ofertas válidas según el orden de precios (conf. fs. 1127).

Que la Comisión de Preadjudicaciones tomó intervención y emitió su dictamen n° 11/01 C.S.J.N. , aconsejando la adjudicación a "Estudio Ing. Villa" por tratarse de la oferta de menor precio, técnicamente admisible, cumplir con las inscripciones solicitadas, poseer capacidad de contratación y reunir las certificaciones satisfactorias de obras realizadas (confr. fs. 1129).

Que Asesoría Jurídica tomó intervención y manifiesta su conformidad para el dictado de la presente resolución (conf. fs. 1131).

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la resolución antes citada,

SE RESUELVE:

///

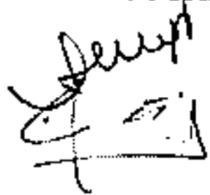
//

1°) Aprobar la licitación pública n° 9/01 y adjudicar -conforme la facultad establecida en la resolución n° 134/01- a la oferta n° 2 por menor precio equitativo "ESTUDIO ING. VILLA", por el importe total de pesos treinta y siete mil ciento ochenta y siete con cuatro centavos (\$37.187,04.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 269/333.

2°) Facultar y disponer que la Dirección de Obra conjuntamente con el Área de Infraestructura del Tribunal apruebe y suscriba los certificados de obra con carácter previo a su cancelación; como así también la designación del representante técnico de la empresa adjudicataria.

3°) Imputar el gasto resultante conforme a la afectación provisional de fojas 182, con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, notifíquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Contrataciones.

deu




Gr. RAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION